LUIS GARCÍA ROMERO
Socio sénior del Estudio Muñiz



Sujeto sin capacidad operativa: La Sunat ahora tiene "licencia para matar"

Desde inicios de este año, entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1532, que regula el procedimiento de atribución de la condición de sujeto sin capacidad operativa (SSCO).

Con esta norma, las compras de bienes o servicios que realice o que haya realizado cualquier contribuyente a un sujeto calificado como SSCO no le permitirá a aquel ejercer el derecho al crédito fiscal del IGV o sustentar costo o gasto para efectos del impuesto a la renta.

En buena cuenta, ahora la Sunat tiene la potestad de "matar" tributariamente a una empresa (a la que se le atribuye la calidad de SSCO) y, como consecuencia, perjudicar a todo aquel contribuyente que –aunque sea de buena fe– hubiera realizado adquisiciones de bienes o servicios a un sujeto que es calificado como SSCO.

Con esto, la Sunat puede iniciar un proceso de imputación de SSCO a todo emisor de comprobantes de pago que, a su criterio, no tenga los recursos económicos, financieros, materiales o humanos para realizar las operaciones por las que se emiten dichos documentos. La norma regula un procedimiento por el cual el sujeto imputado tiene un plazo para defenderse de la referida atribución y, de no convencer a la Sunat, el procedimiento concluye con la publicación del SSCO en el diario El Peruano.

A partir de ese momento, los contribuyentes que de buena fe adquirieron bienes o servicios del referido SSCO tienen un plazo de 30 días para solicitar que la Sunat que los fiscalice, vencido el referido plazo, de manera automática, todos los comprobantes de pago emitidos por el SSCO dejan de tener valor tributario para el adquirente.

Si bien es cierto que la norma parte por una razonable intención de identificar a aquellas empresas que de forma ilícita emiten facturas por operaciones no reales –lo que sin lugar a dudas es una intención plausible–, sus drásticas consecuencias obligarán a las empresas a implementar los controles internos respectivos y crear los procesos que les permitan filtrar correctamente a sus proveedores.

> ***"La norma parte por una razonable intención de identificar a aquellas empresas que de forma ilícita emiten facturas por operaciones no reales".***